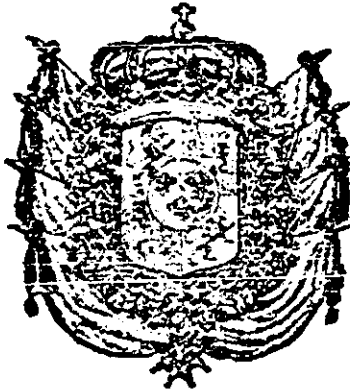


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO**

Otra núm. 159.

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circular. núm. 158.*

Por el correo de hoy he recibido del Sr. Gefe político de la Provincia de Murcia, el oficio siguiente.

Gobierno superior político de la provincia de Murcia.—El Sr. Gefe político de Alicante con fecha de ayer me dice lo que copio.

El Gefe político de Valencia con fecha de antes de ayer me dice lo que sigue.—Después de lo que tengo manifestado á V. S. acerca de la gloriosa accion de Chiva el general Oraá siguió en persecucion del pretendiente, quien rapidamente se ha dirigido hacia Cantavieja sin que en la actualidad se sepa de un modo cierto el punto que ocupa. En las inmediaciones de Segorve la columna del Coronel Rebollo destacada del grueso del Ejército para proteger un convoy de viveres que salió de esta ciudad, ha batido la faccion del Fraile Esperanza y Tallada causándoles una pérdida considerable.—Es cuanto ocurre en esta provincia digno de ponerse en conocimiento de V. S., debiendo añadir que todos los pueblos se prestan gustosos á cuantos sacrificios lleva consigo el crecido número de tropas que existen en ella.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento.

Y yo lo hago á V. S. para su satisfacción. —Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 24 de Julio de 1857.—Manuel de Lanchas.

Lo que pongo en conocimiento de los habitantes de esta provincia para su satisfacción. Almería 28 de Julio de 1857.—Joaquín de Vilches.

Estando en descubierto los pueblos que á continuacion se espresan del pago de los trimestre que tambien se marcan, del boletín oficial y años de 1856 y 57, prevengo á los Ayuntamientos lo realicen en el término preciso de 15 dias contados desde el recibo de esta orden, pues de lo contrario expediré los correspondientes apremios, medida la mas justa en atencion á los desembolsos hechos por los empresarios, sin estar reintegrados aun en perjuicio de sus mismos intereses. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 26 de Julio de 1857.—Joaquín de Vilches.

**DESCUBIERTO DE 1856.**

<u>PUEBLOS.</u>	<u>TRIMESTRES.</u>	<u>RS. VU.</u>
Almería . . . . .	4.	84.
Alicén . . . . .	2.	42.
Beires . . . . .	3.	65.
Illar . . . . .	4.	84.
Abla . . . . .	2.	42.
Castro . . . . .	4.	84.
Finana . . . . .	4.	84.
Nacimiento . . . . .	1.	21.
Aibox . . . . .	2.	42.
Albánchez . . . . .	2.	42.
Fines . . . . .	2.	42.
Macael . . . . .	1.	21.
Oria . . . . .	1.	21.
Lucainena de las Torres . . . . .	2.	42.
Tabal . . . . .	2.	42.
Ulcia del Campo . . . . .	2.	42.
Vera . . . . .	4.	84.
Velez Rubio . . . . .	2.	42.
Cobdar . . . . .	1.	21.
Alhabia . . . . .	4.	84.